


**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

---

**LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CONSERJERÍA PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**CONTRATO RESERVADO**

**Expediente: 104/26**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU	PÁG. 1/21	



## INDICE

---

### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Órgano de contratación.
3. Procedimiento de adjudicación.
4. Objeto del contrato.
5. Contrato reservado.
6. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
7. Duración del contrato.
8. Capacidad para contratar.
9. Requisitos de solvencia.
10. Publicidad y notificaciones.

### II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. Forma y plazo de presentación de las proposiciones.
12. Criterios de adjudicación.
13. Valoración de las ofertas y selección de la persona contratista.
14. Adjudicación y formalización del contrato.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. Persona responsable del contrato.
16. Condiciones de ejecución.
17. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
18. Confidencialidad.
19. Protección de datos.
20. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
21. Prestación defectuosas y penalidades.
22. Cesión del contrato.
23. Subcontratación.
24. Abono del precio.
25. Extinción del contrato.

### IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

25. Recurso en vía administrativa.
26. Jurisdicción competente.

### ANEXOS

ANEXO I. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO V. CONDICIONES DE SUBROGACION DE TRABAJADORES/AS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

06/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU

PÁG. 2/21





## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. Régimen jurídico del contrato

La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P. (CENTRA en lo sucesivo) es una fundación del sector público andaluz adscrita a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias (Decreto 5/2025, de 15 de octubre) que tiene como objetivos fundacionales el fomento de la investigación científica y la generación de conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía al objeto de contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural la Comunidad Autónoma.

En su calidad de fundación pública a está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.h. como poder adjudicador que no tiene la condición de administración pública.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrará, en cuanto a adjudicación por lo dispuesto en el artículo 318 LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y de la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por CENTRA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU	PÁG. 3/21	



## 2. Órgano de contratación.

El órgano de contratación de CENTRA para esta licitación es el Director gerente, en virtud de las facultades conferidas por el patronato.

## 3. Procedimiento de adjudicación:

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 LCSP, tomando en consideración la excepción en su tramitación recogida en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24/09/2018 a los Órganos de Contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE (Clasificación del informe: 32. Recomendaciones, acuerdos y circulares) y la Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del art. 159 de la ley 9/2017 . A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

## 4. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de recepción y conserjería para los centros de trabajo de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces ubicados en calle Bailén número 50 de Sevilla y en el Museo de la Autonomía de Andalucía en Coria del Río, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es 98341130 -5 Servicios de conserjería.

Se pretende un tratamiento unificado del presente contrato que optimice los recursos humanos y los sistemas de gestión por lo que se considera que ha de ser prestado por un solo centro especial de empleo que asuma la totalidad del servicio por lo que no es factible la división en lotes de su objeto.

## 5. Contrato Reservado.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta LCSP, el órgano de contratación ha acordado considerar éste como contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

## 6. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto base (art. 100.3 LCSP) de la presente licitación es de 51.924,09 IVA incluido con el siguiente desglose:

PBL: 42.912,47 €  
IVA: 9.011,62 €

El cálculo de precio de acuerdo con la categoría Profesional: Grupo IV Operario/Auxiliar de servicios generales Convenio Colectivo de aplicación: XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE nº 86 de 9 de abril de 2025), gastos generales y beneficio industrial.

Costes laborales	37.652,23 €
Gastos Estructura 13%	2.380,95 €
Beneficio Industrial 6%	1.661,13 €
<b>Total Coste</b>	<b>42.912,47 €</b>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU	PÁG. 4/21	



El valor estimado del contrato es de **137.319,91 €** (IVA no incluido), que abarca el año inicial del contrato más dos posibles prórrogas de un año.

#### **7. Duración del contrato**

El plazo de vigencia del contrato será de 1 año a contar desde la formalización del mismo en la forma prevista en el presente pliego. El contrato podrá ser prorrogado por períodos de un año hasta un máximo de dos prórrogas, y una duración máxima total de 3 años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Además, este contrato podrá prorrogarse, sin modificar las restantes condiciones del mismo, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso, por un periodo máximo de 6 meses, cuando al vencimiento de este contrato no se hubiese formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, siempre que el anuncio de licitación de este nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### **8. Capacidad para contratar**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Al tratarse de un contrato reservado solo podrán presentarse a la licitación los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y las empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

#### **9. Requisitos de solvencia.**

##### **9.1. Solvencia técnica**

- Los licitadores deberán acreditar haber realizado un mínimo de 3 contratos de al menos un año de duración cada uno de ellos, en los últimos 3 años y que hayan tenido por objeto el servicio de recepción y conserjería en edificios de similares características en cuanto a uso y destino a los que constituyen el objeto del presente contrato, indicando, importe, fechas y destinatario del servicio, ya sea público o privado.

El cómputo para la determinación del plazo de los servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años comenzará a contar a partir del mes en que se produzca la finalización del plazo de presentación de ofertas.

- Compromiso de adscripción de medios. La empresa adjudicataria pondrá a disposición del presente contrato a cuatro personas trabajadoras, dos titulares y dos suplentes. Todas las personas designadas deberán contar con titulación de graduado escolar o graduado en educación secundaria obligatoria (ESO).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	06/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU	PÁG. 5/21





## 9.2. Solvencia económica.

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora en el ámbito al que se refiere el contrato que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, presente un igual o superior al valor estimado del presente contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas, correspondientes al balance del último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas anuales y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o declaración de IRPF de ejercicio correspondiente.

- Los licitadores deberán acreditar disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 500.000 € de capital asegurado, o bien compromiso de suscribir dicho seguro en caso de resultar adjudicatario. Este requisito se acreditará mediante la aportación de copia compulsada de la póliza del seguro.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación que habrá de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad. No obstante, CENTRA podrá solicitar a los licitadores en cualquier momento de la licitación la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que pudieran existir dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán indicar en el anexo II los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en las que figure el empresario.

## 10. Publicidad y notificaciones.

En el perfil de contratante del CENTRA se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 11 Forma y plazo de presentación de proposiciones

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU	PÁG. 6/21	



Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

El plazo de presentación de proposiciones será de **15 días naturales** a contar desde la fecha de publicación del anuncio.

Las personas licitadoras deberán presentar su proposición en un único sobre electrónico. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

#### Sobre electrónico único. Documentación acreditativa de los requisitos previos y criterios de adjudicación

- Datos básicos de la persona contratista (modelo anexo I)
- Declaración responsable sobre capacidad (modelo del anexo II)
- Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar (modelo anexo III)
- Documentación acreditativa de la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Oferta económica y de otros criterios valorados mediante aplicación de fórmulas (según modelo anexo IV).
- Relación nominativa de las personas asignadas al servicio.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación, que habrá de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad. No obstante, CENTRA podrá solicitar a los licitadores en cualquier momento de la licitación la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que pudieran existir dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán indicar en el anexo II los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en las que figure el empresario.

#### 1 2. Criterios de adjudicación

Todos criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas

##### 12.1. Oferta económica. Máximo 65 puntos.

La oferta económica será un precio cerrado por la totalidad del servicio para el plazo inicial de un año de duración previsto. La puntuación por la oferta económica se obtendrá con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P_{\text{máx}} \times \left( \frac{PBL - Ofi}{PBL - K} \right)$$

Donde:

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU	PÁG. 7/21	



K= Mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida.

Se eliminará del proceso de valoración todas aquellas proposiciones que oferten un precio por encima del presupuesto base de licitación.

Se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas. En caso de que se identifique una oferta como anormalmente baja se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

#### 12.2. Mejoras. Máximo 35 puntos

##### - A. Disponibilidad de teléfono 24 horas para comunicar incidencias urgentes del servicio (hasta 5 puntos)

Se valorará el compromiso del licitador de proporcionar un número de teléfono que esté atendido las 24 horas por personal de gestión y control del contrato, para la comunicación de incidencias urgentes en el servicio.

- Los licitadores que presenten el compromiso de proporcionar un número de teléfono 24 horas para comunicar incidencias urgentes del servicio. 5 puntos.
- Los licitadores que NO presenten el compromiso de proporcionar un número de teléfono 24 horas para comunicar incidencias urgentes del servicio. 0 puntos.

#### 12.3. Entrega de informes digitales de seguimiento del servicio, con frecuencia mínima trimestral (hasta 10 puntos)

Se valorará el compromiso del licitador de entregar durante la vigencia del contrato, por medios digitales a CENTRA, informes con periodicidad mínima trimestral, con información de seguimiento del servicio. Se valorará el **“modelo de informe”** que debe incluir al menos, la siguiente información:

- Incidencias ocurridas durante el periodo de ejecución que refleje el informe
- Propuestas de mejora del servicio
- Descripción de mejoras implantadas: seguimiento y resultados
- Cualquier otra información que la empresa contratista considere relevante.

La empresa contratista se compromete a entregar los informes dentro del mes siguiente a la finalización del plazo que recoge dicho informe de seguimiento.

Se asignará la siguiente puntuación:

- 10,00 puntos: A los licitadores que presenten un modelo que incluya la información mínima.
- 0,00 puntos: A los licitadores que NO el modelo de informe.

#### 12.4. Plan de Formación (hasta un máximo de 10 puntos)

Debe incluir un documento descriptivo de acciones formativas concretas específicas del personal asignado a este contrato que supongan una mejora directa en la prestación del servicio.

Se asignará 1 punto por cada acción formativa prevista, con carácter anual y que justifique una relación directa con los trabajos a desarrollar. Cada acción formativa tendrá una certificación acreditativa final.

#### 12.5. Medios auxiliares asignados al servicio. (hasta un máximo de 10 puntos)

Relación a los medios materiales, herramientas, equipos y medios auxiliares que con carácter permanente asignará la empresa al servicio ofertado, así como su necesidad real para el mismo.

- Relación de medios materiales, herramientas, equipos y medios auxiliares detallada y pormenorizada agrupadas por categorías, relacionando su necesidad a la aplicación del contrato. (10 Puntos).
- Relación de medios materiales, herramientas, equipos y medios auxiliares genérica o no relacionando su necesidad con el servicio. (5 Puntos).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU	PÁG. 8/21	



- No presenta relación de medios materiales, herramientas, equipos y medios auxiliares que con carácter permanente asignará la empresa al servicio de limpieza. (0 Puntos)

Para su valoración deberá presentarse propuesta, conforme al modelo del Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

### 13. Valoración de las ofertas y selección de la persona contratista

La mesa de contratación es el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia, Patricia Romero Martos, técnico jurídico y de contratación.
- Vocalía técnica, Guillermo Fernández, técnico de mantenimiento y registro.
- Secretaría, María Luisa Blázquez Herrera, técnico de asesoramiento legal.

La mesa se reunirá en primera sesión para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre único electrónico.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo al criterio de adjudicación señalado en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, la cual no crea derecho alguno a favor de las personas licitadoras propuestas.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

### 14. Adjudicación y formalización del contrato

La mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador cuya proposición obtenga la mayor puntuación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador para que, dentro del plazo de siete días hábiles, presente la documentación que se relaciona a continuación.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación requerida.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. La documentación a presentar es la siguiente:

- A) Obligaciones Tributarias.  
o Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU	PÁG. 9/21	



- o Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.
- B) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
  - C) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
  - D) Acreditación documental de la capacidad para contratar (escrituras de constitución y poderes de la persona que actúe como representante legal) y del requisito especial de capacidad.
  - E) En caso que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Presentada la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se publicará en el perfil del contratante. La formalización del contrato se llevará a cabo dentro del plazo de 15 días desde la adjudicación del contrato.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 15. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación designará como responsable del contrato al Técnico de Mantenimiento y Registro dependiente del Área de Administración y Recursos de CENTRA a quien corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Su sustitución, en su caso, será comunicado por escrito a la persona contratista dentro del plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

Las personas contratistas, sin coste adicional alguno, facilitarán a CENTRA asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

#### 16. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a los contratistas la persona responsable del contrato.

#### 17. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la obligación del adjudicatario de cumplir durante todo el plazo de vigencia del contrato las condiciones salariales y laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación. A tal efecto, el órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento, la documentación acreditativa del cumplimiento de tal obligación.

La presente condición especiales de ejecución tienen la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de que un eventual incumplimiento pueda dar lugar a la resolución del contrato por remisión al art. 211 f) LCSP.

#### Subrogación de trabajadores/as.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la LCSP cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

#### 18. Confidencialidad

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU	PÁG. 10/21	



los candidatos y a los licitadores, CENTRA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de CENTRA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de CENTRA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de CENTRA.

#### 19. Protección de datos.

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.


- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a CENTRA con motivo de la licitación del concurso serán tratados por CENTRA con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar a CENTRA dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de CENTRA con la referencia "Protección de Datos Personales".

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU	PÁG. 11/21	



Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Las obligaciones recogidas en este liego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

## **20. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.**

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con CENTRA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

El contratista ostenta las facultades de dirección durante toda la gestión del contrato, así como la asunción de su riesgo empresarial.

En particular asumirá la negociación y el pago de los salarios conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, obligaciones en materia de seguridad social, abono de cotizaciones y pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador, siendo a su cargo el gasto que ello origine

El contratista nombrará de un delegado o representante de la entidad contratista como interlocutor que en virtud de las instrucciones recibidas por la dirección o responsable del contrato designado por CENTRA, dirija y organice la actividad del equipo de la empresa.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.


Será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el art. 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a CENTRA, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra CENTRA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a CENTRA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU	PÁG. 12/21	



- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a CENTRA como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de CENTRA.

## 21. Prestación defectuosas y penalidades

El adjudicatario, deberá cumplir con los trabajos y horarios previstos y condiciones de calidad ofertada. La Empresa adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones en la prestación de los servicios. La valoración de estos daños, perjuicios e incumplimientos será realizada por CENTRA.

Se establece las siguientes infracciones que se clasifican en atención a su trascendencia e importancia en leve, grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente tipificación:

- Se considerarán infracciones o faltas leves:

- La prestación puntual de algún servicio con falta de calidad o celo profesional
- La insuficiencia o inadecuación de medios en un momento concreto.
- El incumplimiento reiterado, de las instrucciones dadas por CENTRA, en el ejercicio de sus funciones de dirección, inspección y control.
- No adoptar puntualmente alguna medida concreta de seguridad e higiene en el trabajo.
- La falta o deficiencia de uniformidad del personal encargado de la prestación de los servicios, y siempre que las deficiencias sean corregidas en un plazo de cuarenta y ocho horas desde que reciban la comunicación.
- La falta de entrega de documentación requerida en cumplimiento de la normativa de coordinación de actividades empresariales.

-Se considerarán infracciones o faltas graves:

- La comisión de 3 faltas leves en un mes, o 6 en un año.
- La falta o deficiencia reiterada de uniformidad del personal encargado de la prestación de los servicios, transcurridas cuarenta y ocho horas desde que reciban la primera comunicación.
- El retraso en el pago de una de las nóminas a los trabajadores destinados a este servicio por plazo superior a un mes.
- El trato inadecuado con trabajadores, visitantes y/o usuarios de las instalaciones

- Se considerarán infracciones o faltas muy graves:

- La comisión de tres faltas graves en el transcurso de seis meses, aunque sean de distinta naturaleza
- La omisión del pago de la póliza de seguros.
- El percibir cualquier remuneración de particulares o usuarios del servicio.
- Falsear la documentación, la información o los datos aportados a CENTRA.
- No dotar de los medios personales o materiales, comprometidos en su oferta.
- El abandono del servicio.
- El incumplimiento substancial de las funciones esenciales a desempeñar por los conserjes
- Aquéllas otras que como consecuencia de actuaciones maliciosas o deficiencias de los trabajos puedan producir situaciones de peligro para las personas.
- El retraso en el pago de más de una de las nóminas a los trabajadores destinados a este servicio por plazo superior a un mes.

A las faltas relacionadas en función de su gravedad corresponden las siguientes sanciones que se harán efectivas, previa audiencia de contratista, por deducción de su importe en la factura:

1. Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU	PÁG. 13/21	



2. Las faltas graves se sancionarán con penalización del 25% del importe de la factura correspondiente al mes en que se haya producido la falta.
3. Las faltas muy graves se sancionarán con el importe equivalente al 50% del importe mensual del contrato o, en caso de haber causado un perjuicio grave a la entidad, la resolución del contrato.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la reincidencia, la perturbación en la buena marcha de los servicios, la imagen pública de la fundación, así como el riesgo para las personas y las cosas.

## 22. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

El órgano de contratación deberá autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. La solicitud de autorización se realizará por correo certificado y se otorgará siempre que se den los requisitos previstos expuestos. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

## 23. Subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en su proposición la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CENTRA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los licitadores vendrán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.


En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

## 24. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato.

El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a CENTRA conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a CENTRA podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU	PÁG. 14/21	



CENTRA abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura.

## 25. Extinción del contrato

### 25.1. Extinción por transcurso del plazo de duración establecido

El contrato se extingue por el transcurso del plazo de duración establecido.

### 25.2. Extinción por resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos. Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, CENTRA, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- c) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego.
- d) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.  
En caso de declaración en concurso CENTRA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a CENTRA los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

## IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

### 26. Recurso en vía administrativa

Los actos que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación son impugnables en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

06/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU

PÁG. 15/21





El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.


### 27. Jurisdicción competente

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones referidas a la preparación y adjudicación. También competente dicho órgano en las cuestiones relativas a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

Asimismo, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la Ley, así como el artículo 321.5.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas anteriormente.

Aprobado por el órgano de contratación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU	PÁG. 16/21	



## ANEXO I

### DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

#### DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

#### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

#### DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

FIRMA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU	PÁG. 17/21	



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

#### PERSONA JURÍDICA

D.º. /D.ª. \_\_\_\_\_ con DNI n.º. \_\_\_\_\_, actuando en nombre de la empresa \_\_\_\_\_ de la que actúa en calidad de \_\_\_\_\_. (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Núm. de protocolo \_\_\_\_\_, otorgado por \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_.

#### **Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:**

- 1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 2) Que la empresa licitadora cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en este PCAP. En el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- 3) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.
- 4) Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5) Que la empresa que represento: *(señalar a o b)*

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: \_\_\_\_\_

En este último caso deberá indicar señalando lo que corresponda:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

1. \_\_\_\_\_.
2. \_\_\_\_\_.
3. \_\_\_\_\_.

- 6) Que, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- 7) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 8) En el supuesto de exigirse, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes indicados
- 9) Que en caso de resultar adjudicatario (márquese lo que proceda)

Asumirá la ejecución del contrato personalmente y sin constituir unión temporal de empresas

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación, con las siguientes empresas (Denominación social y CIF de cada miembro de la UTE)

FIRMA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU	PÁG. 18/21	



### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

##### Persona física

D<sup>a</sup>. /D. \_\_\_\_\_  
con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

##### DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

##### Persona jurídica

D<sup>a</sup>. /D. \_\_\_\_\_  
con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad n.º \_\_\_\_\_  
en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y en calidad de \_\_\_\_\_ (1).

##### DECLARA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o CENTRA de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

##### FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU	PÁG. 19/21	



## ANEXO IV

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio / en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_ en relación con el contrato del servicio de recepción y conserjería, realiza la siguiente oferta económica:

Precio anual: \_\_\_\_\_ (en letra euros)

#### OTROS CRTERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MEJORAS

Relación nominativa de las personas integrantes del equipo, con indicación de los siguientes datos:

- Disponibilidad de teléfono 24 horas para comunicar incidencias urgentes del servicio.  
SI  
NO
- Propuesta de modelo de informe digital de seguimiento del servicio, con frecuencia mínima trimestral, conforme se describe en la cláusula 12 del Pliego.
- ¿Incluye un documento descriptivo de acciones formativas concretas específicas del personal asignado a este contrato que supongan una mejora directa en la prestación del servicio? SI / NO
- Relación a los medios materiales, herramientas, equipos y medios auxiliares que con carácter permanente asignará la empresa al servicio ofertado, así como su necesidad real para el mismo.

FIRMA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU	PÁG. 20/21	



## ANEXO V

### CONDICIONES DE SUBROGACION DE TRABAJADORES/AS

XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad

Orden	Categoría profesional	Tipo de contrato	Salario bruto anual	Jornada	Antigüedad	Porcentaje Jornada	Observaciones
1	Técnico Auxiliar	209	10.757,80 €	25h/sem	25/04/2023	64.9	No
2	Técnico Auxiliar	209	10.757,80 €	25h/sem	25/01/2022	64.9	BAJA IT
3	Técnico Auxiliar	510	10.757,80 €	25h/sem	12/10/2024	64.9	NO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

06/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmEGUF4F54ESYXEJU8WE8F3T2SU

PÁG. 21/21

